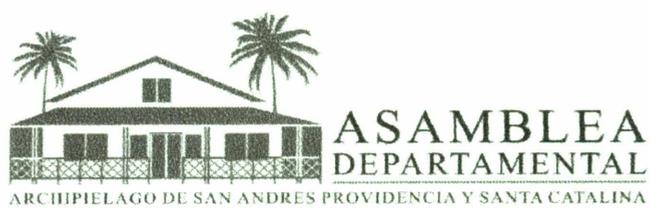


REPUBLICA DE COLOMBIA



NIT. 800186268-7

ORDENANZA No. 015 DE NOVIEMBRE 29 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SUS DIPUTADOS EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

PRESENTADO POR: FREDDY HERAZO RICARDO
DIPUTADO.

COMISION: GOBIERNO

1° Debate: 25 DE NOVIEMBRE

2° Debate: 28 DE NOVIEMBRE

3° Debate: 29 DE NOVIEMBRE

Anotado a los Folios: P.011033-13



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Destino: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Doc: CARTA
Fecha: 04/12/2013 04:58 PM
Fecha Ven: null
Criterio al Responder:
Radio: ENT - 30918
Pol: 1. Anexo 01 SOBRE

NIT. 800186268-7

San Andrés Isla, 4 de Diciembre de 2013
SGAD-571-13

Señores

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

ATT.: Dra. AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora

Ciudad

Asunto: Ordenanzas para su sanción

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a usted original y copias de las Ordenanzas aprobadas por la Corporación durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias para su respectiva sanción:

ORDENANZA No 012 DE 2013 "Por Medio De La Cual Se Adopta La Politica Publica Para La Accion Comunal En El Departamento Archipelago De San Andres, Providencia Y Santa Catalina".

ORDENANZA No 013 DE 2013 "Por Medio De La Cual Se Instituye Y Reglamenta La Junta De Clasificacion De Tierras, Predios Y Bienes Pertencientes A La Administracion Departamental Con Vocacion Agricola Y Afines En El Dpto Archipelago De San Andres, Providencia Y Santa Catalina"

ORDENANZA No 014 DE 2013 "Por Medio Del Cual Se Le Conceden Unas Facultades Expresas Al Gobierno Departamental Del Archipelago De San Andres, Providencia Y Santa Catalina Con Relacion A La Proteccion Del Patrimonio Cultural Del Pueblo Raizal Y Se Dictan Otras Disposiciones"

ORDENANZA No 015 DE 2013 "Por Medio Del Cual Se Instituye La Elevación De Una Plegaria Al Altísimo En Los Protocolos, Las Etiquetas O Formalidades Utilizados Para Los Diferentes Eventos, Programas, Ceremoniales Y Similares, Públicos Y Privados, Que Se Realicen En El Territorio Del Departamento Archipelago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"

ORDENANZA No 016 DE 2013 "Por Medio De La Cual Se Implementa La Responsabilidad Social Empresarial Y Se Dictan Otras Disposiciones En El Archipelago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"

Agradezco de antemano su amable gestión,


GRESSEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

Anexo: 66 folios

Proyectó: Gresel Bermúdez.

Revisó: Jorge Mendez Hernandez

Archivó: Mayleth Arjona

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183

Página web: www.asamblea-sanandresislas.gov.co

Correo electrónico: contactenos@asamblea-sanandresislas.gov.co
asambleadepartamentalsai@hotmail.com



NIT. 800186268-7

125

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origi: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Desti: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Doc: CARTA
FechaRadi: 09/12/2013 05:06 PM
FechaVen: null
Citar al Responder
Radi: ENT - 31475
Folii: Anexo

San Andrés Isla, 9 de Diciembre de 2013
SGAD-572-13

Señores
**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
ATT.: Dra. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora
Ciudad

Asunto: Oficio SGAD-571-13 de fecha Diciembre 4 de 2013,
Ordenanzas para su sanción,

Cordial saludo,

Dando alcance al asunto de la referencia, me permito ponerle de presente un error en el título de la Ordenanza No. 015 presentada para su sanción, el cual el título correcto de la **Ordenanza 015** es: "*Por Medio De La Cual Se Adopta La Rendicion De Cuentas De La Asamblea Departamental Y Sus Diputados, En El Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina*"; esto para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Atentamente,


GRESSEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

Proyectó: Gresel Bermúdez.

Revisó: Jorge Mendez Hernandez

Archivó: Mayleth Arjona



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

126

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
ORIGINE SPACHO DEL GOBERNADOR
Dest: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Doc: RESPUESTA A SOLICITUD
Fecha Rad: 10/12/2013 04:03 PM
Citar al Responder
Rad: SAL - 11192
Folio: Anexo ejemplar RpA:

1000

San Andrés Isla,

Doctor
JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Ordenanza sancionada
Rad: 30918 – del 04 de diciembre de 2013.

Cordial saludo:

Adjunto envío la ORDENANZA 015 DE 2013 “Por medio de la cual se adopta la Rendición de Cuentas de la Asamblea Departamental y sus Diputados, en el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina”, debidamente sancionada para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

Aury Socorro Guerrero Bowie
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar

Proyecto: Cleotilde Robinson/Privada
Revisó: Ana Mitchell/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-ASAMBLEA

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESENCIA

RECIBIDO

Fecha DIC 11 - 2013
Hora 5:11 pm
Firma Cresca Bernier

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



800.186.268-7

ORDENANZA N° 015 DE 2013
(Noviembre 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SUS DIPUTADOS, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

La Asamblea Departamental del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales, en especial los artículos, 20 / 40 / 133 y 300 numerales 1 y 12, de la Constitución Colombiana, y el artículo 32 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO 1°. Rendición de cuentas de los Diputados. Los diputados (as) rendirán cuenta a la comunidad una vez cada año en la fecha estipulada por la mesa directiva de la vigencia inmediatamente anterior en el último periodo de sesiones ordinarias o antes del 31 de diciembre, deberán publicar los informes correspondientes que quedaran a disposición del público de manera permanente en la página web de la corporación y en secretaria general.

Esta obligación es para todo aquel que se haya posesionado como diputado en el respectivo año, sin importar el tiempo de permanencia en el cargo.

Esta rendición consiste en la presentación de un informe de todas las actividades que haya realizado el diputado en cumplimiento de sus funciones.

El informe estará compuesto de una presentación y explicación de las proposiciones presentadas, los debates realizados, las ponencias, los proyectos de ordenanza presentados, el trámite que hayan sufrido, los votos emitidos, así como la respectiva bancada, si es el caso, también a criterio de quien presenta el informe se incluirá aquellas actividades que se realicen fuera de las sesiones formales que se relacionen con sus tareas como diputados.

ARTUCULO 2°. Del Presidente de la Asamblea y las Comisiones. El presidente de la Asamblea y de sus comisiones permanentes rendirá cuenta de todas sus actividades de la vigencia del año anterior.

Las publicaciones se harán en las mismas fechas estipuladas por la mesa directiva.

La rendición de cuentas del Presidente de la Asamblea y de sus comisiones permanentes tendrá como mínimo una relación de los proyectos presentados, negados,

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SUS DIPUTADOS, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

aprobados y pendientes, inventarios de los debates realizados y de los proyectos de ordenanza presentados a la respectiva comisión.

También de las ausencias y excusas de los diputados tanto en plenaria como en las comisiones, del mismo modo las objeciones del gobernador si se presentan.

ARTICULO 3°. De la Información de los Diputados. La página web de la Asamblea Departamental mantendrá de manera permanente con un diseño que facilite la consulta de toda la información relacionada con la hoja de vida de los diputados, el ejercicio de sus funciones y actividades relacionadas con el cargo.

ARTICULO 4°. Información de la asamblea. La página web de la Asamblea Departamental tendrá de manera constante a disposición de la comunidad toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones.

Como mínimo deberán publicar:

- a) Las proposiciones aprobadas en plenaria y sus tramitaciones.
- b) Las respuestas a los cuestionarios por parte de las personas citadas a debates de control político.
- c) Los proyectos de ordenanza tramitados en el respectivo periodo.
- d) Los informes de ponencia de cada proyecto de ordenanza.
- e) Las actas de la sesiones.
- f) Las ordenanzas aprobadas y negadas.
- g) Las observaciones y sugerencias de los diputados y las personas que hagan el ejercicio.
- h) del derecho a participar en el estudio y debates de los proyecto de ordenanza.
- i) Las resoluciones y demás actos administrativos emitidos en la vigencia inmediatamente anterior.

ARTICULO 5°. Grabación digital de las sesiones. En audio y video las sesiones de la plenaria de la Asamblea Departamental, y sus comisiones se grabaran en medios digitales para garantizar que puedan ser consultadas de manera permanente a través de la página web de la Duma Departamental.

ARTICULO 6°. De la publicación. La responsabilidad de publicación en la página web de la corporación y toda la información que trata esta ordenanza corresponde a la secretaría general o a quien esta designe.

129

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SUS DIPUTADOS, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

ARTICULO 7°. Del suministro de información. Los Honorables Diputados presentaran a la secretaría general de la corporación la información que trata el artículo primero de esta ordenanza en lo que corresponde a cada uno de ellos de manera oportuna al igual que la mesa directiva informara la fecha de la rendición de cuentas de la Asamblea Departamental y de sus miembros mediante Audiencia Publica en el recinto de esta.

ARTICULO 8°. Información administrativa. Todos los funcionarios que conforman la planta de personal de la Asamblea Departamental presentaran cada año un informe por escrito y en medio magnético relacionado con el ejercicio de sus funciones de la vigencia inmediatamente anterior.

ARTICULO 9°. Promoción. La Presidencia de la Asamblea Departamental establecerá la promoción necesaria para dar a conocer la dirección de la página web donde podrá la comunidad consultar las informaciones que trata esta ordenanza.

ARTICULO 10°. Incumplimiento. El no acatamiento de lo dispuesto en esta ordenanza será considerado causal de mala conducta acarreará consecuencias disciplinarias por el régimen legal correspondiente.

ARTICULO 11°. Vigencia. La presente ordenanza rige después de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013).


JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticinco (25) de Noviembre de Dos mil Trece (2013), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Noviembre de Dos mil Trece (2013), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Trece (2013), convirtiéndose en la Ordenanza N° 015 del 29 de Noviembre de 2013.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

130

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 015 DE 2013 "Por medio de la cual se adopta la Rendición de Cuentas de la Asamblea Departamental y sus Diputados, en el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 04 de diciembre de 2013, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 10 de diciembre de 2013.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE